



Ministerio Público

MEMORANDUM Nro. 50

A: Dr. Oscar German Latorre Canete
FISCAL GENERAL DEL ESTADO

DE: Dra. Maria Soledad Machuca Vidal
FISCAL ADJUNTA DEL AREA II

REF.: Justificación para la creación de la Unidad Fiscal
Anticorrupción

FECHA: 02 de Mayo de 2005.-

Mi sugerencia es crear la Fiscalía Penal Anticorrupción con dos vertientes: una competente en hechos punibles contra el orden económico y la otra, mas específica, en hechos de corrupción.

Se debe establecer una infraestructura tal que permita y facilite el análisis de las denuncias de modo a constituirse en un filtro que posibilite que solo aquellos hechos que efectivamente se subsuman en tipos penales, sean los que lleguen a la instancia operativa o sea a las unidades fiscales. El fundamento de esto radica en no crear falsas expectativas en la ciudadanía y sobre todo para evitar poner en marcha todo el aparato judicial en vano.

Es importante contar con un equipo técnico de buen nivel que efectue el examen de las cuestiones relativas a la detección de irregularidades contables/administrativas/financieras/caligráficas/tributarias, etc, de manera que los agentes fiscales se avoquen al análisis jurídico de subsunción. Desde este enfoque se podrá disminuir considerablemente la sobrecarga laboral que afrontan las agencias fiscales de delitos económicos.

Una observación importante en la que debe hacerse hincapié es la de que la persecución penal no será la solución del problema de erradicar la corrupción. Es imprescindible de una verdadera voluntad política estatal que promueva mecanismos de transparencia en las instituciones públicas y la concienciación de los servidores públicos de actuar con probidad. Solo en este escenario el castigo ejemplar se convertirá en el corolario que posibilite el combate eficaz de la corrupción. De ninguna manera la creación de una Unidad Fiscal Anticorrupción va ser la solución de la erradicación de la corrupción.

Otro aspecto que debe contemplarse es la información estadística para lo cual es conveniente que se monte una mesa de entrada

Necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre la Dirección de Asuntos Internacionales, Inspectoría General, a través de la oficina anticorrupción prevista en la LOMP., esto en el ámbito interno, y con instituciones de los tres poderes del estado y organizaciones de la sociedad civil, en el ámbito externo, de manera a encarar medidas de carácter preventivas.



M. Soledad Machuca Vidal
Abog. Ma. Soledad Machuca Vidal
Fiscal Adjunta

Secretaría General
Archivo



RESOLUCION N°...988...-

POR LA QUE SE CREA LA UNIDAD FISCAL ANTICORRUPCION

- d. Cohecho Pasivo Agravado (Art. 301 C.P.),
- e. Soborno (Art. 302 C.P.),
- f. Soborno Agravado (Art. 303 C.P.)
- g. Prevaricato (Art. 305 C.P.),
- h. Hechos punibles cometidos en conexidad con los enunciados precedentemente, independientemente de la jurisdicción en que estos se hayan realizado, cuando la persecución penal dentro de la misma causa, resulte conveniente para el mejor esclarecimiento de los hechos investigados.
- i. Casos asignados en forma directa a uno o más Fiscales de la Unidad, por el Fiscal General del Estado o por el Fiscal Adjunto encargado.-

2. **DESIGNAR** a los Agentes Fiscales **ARNALDO GIUZIO** y **LILIANA ALCARAZ** para intervenir en las causas formadas o que se iniciaren con relación a los hechos punibles previstos en el apartado anterior.----

3. **ESTABLECER** que los citados Agentes Fiscales tendrá competencia sobre los referidos hechos punibles ocurridos en Asunción.-----

4. **DESIGNAR** al Fiscal Adjunto **CARLOS ARREGUI ROMERO** como encargado de la Unidad Anticorrupción.-----

5. **ESTABLECER** que la presente Resolución tendrá vigencia a partir del día 1º de junio de 2005.-

6. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-

[Handwritten signature]
SABIDO...
SABIDO...
SABIDO...

[Handwritten signature]
OSCAR LATORRE CAÑETE
Fiscal General del Estado



Fiscal General



RESOLUCION N° 988.-

POR LA QUE SE CREA LA UNIDAD FISCAL ANTICORRUPCION

d. Cohecho Asunción, 30 de mayo de 2005.-

e. Soborno (Art. 302 C.P.).

VISTA: La necesidad de fortalecer permanentemente los mecanismos con que cuenta el Ministerio Público, para combatir aquellos hechos punibles de corrupción pública; y

CONSIDERANDO: persecución penal dentro de la misma causa, resulte conveniente para el mejor

Que, la corrupción es un fenómeno complejo que afecta los derechos de las personas e incide negativamente en la vida institucional de la República.---

Que, en gran escala, la corrupción genera injusticia y desigualdad desde el momento que otorga beneficios ilegítimos para una minoría a expensa de una inmensa mayoría de la sociedad.---

Que las sociedades justas y democráticas no pueden desarrollarse con la instalación de la corrupción en las instituciones ya que -las más de las veces- somete las decisiones públicas a intereses privados.---

Que, de ahí la importancia de un abordaje integral del problema que necesariamente abarca al sector público y privado de las sociedades modernas.--

Que, para la reducción de la corrupción es necesario garantizar la correspondiente sanción penal y para ello es imprescindible que el aparato de persecución sea eficiente.---

QUE, el artículo 17 de la Ley Orgánica del Ministerio Público faculta al Fiscal General del Estado a reglamentar el sistema de asignación de casos, atendiendo a la eficiencia del servicio, a los recursos humanos y materiales disponibles, a la distribución equitativa del trabajo y a la política criminal del Ministerio Público.

POR TANTO, en atención a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nro. 1562/00 y concordantes, el Fiscal General del Estado,

RESUELVE:

1.- **CREAR** la Unidad Fiscal Anticorrupción (UFA), que tendrá competencia en:

- a. Enriquecimiento ilícito de funcionarios públicos.-
- b. Extorsión y extorsión agravadas cometidas por funcionarios públicos, en ejercicio de sus funciones.
- c. Cohecho Pasivo (Art 300-C.P.).

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AL OF. ES. FISC. U.
OSCAR G. LATORRE CASATE
Fiscal General del Estado
Secretaría General
Archivo